Buenos Aires, 30 de Junio de 2003

ESTUDIO GROSSO – CUBRÍA & ASOC.
Contadores Públicos

BOLETÍN INFORMATIVO LABORAL

ASIGNACIONES FAMILIARES PARA TRABAJADORES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA DE LA ACTIVIDAD PRIVADA

Con fecha 29/05/2003 la Administración Nacional de la Seguridad Social a través de la Resolución A.N.Se.S. 641/2003, estableció que a partir del período devengado junio del año 2003 se implementa el "SISTEMA ÚNICO DE ASIGNACIONES FAMILIARES (SUAF)". El mismo es un sistema de control, validación, liquidación y pago de asignaciones familiares en forma directa a través de la Anses, para los trabajadores en relación de dependencia de la actividad privada.

Para la incorporación al SUAF de los trabajadores que todavía no se encuentren comprendidos en el sistema de pago directo, hay que esperar el cronograma y pautas que fijará en su momento la Anses.

Los empleadores que no se encuentren incorporados al SUAF deberán hacerlo, aunque la Anses no fijó un plazo de vencimiento para el mismo.

VENCIMIENTO INSCRIPCIÓN EMPLEADORES EN RENATRE

Con fecha 4/06/2003 el Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores a través de la Resolución RENATRE 22/2003, estableció que el día 31/07/2003 vence el plazo para la inscripción de los empleadores y trabajadores en su registro. **La no inscripción en el mismo hará pasible al empleador de multas que van de los $ 80,-- a los $ 5.000,--.**

DUPLICACIÓN DE LAS ASIGNACIONES FAMILIARES

Con fecha 12/06/2003 el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto 197/2003, duplicó por el término de 90 días el monto de las asignaciones familiares, excepto las de pago único, correspondientes a los trabajadores con domicilio en los departamentos de la Provincia de Santa Fé previstos en la zona de desastre. **Los mismos son:**

La Capital de Santa Fe, San Javier, Garay, Vera, San Justo, 9 de Julio y San Cristóbal. En el Departamento Las Colonias: Elisa, Providencia, María Luisa, Santo Domingo, Progreso, La Pelada, Ituzaingó, Cululú, Jacinto Luis Arauz, Soutomayor, San Carlos Sur, Empalme, San Carlos, Hipatía, Santa Clara de la Buena Vista, Matilde, Distrito La Esperanza. En el Departamento Castellanos: Virginia, Maua, Tacural, Tacurales y Bicha. En el Departamento San Jerónimo: Larrechea, Gessler, Loma Alta, San Eugenio, Bernardo de Irigoyen y Casalegno. Asimismo, de la provincia de Entre Ríos los Departamentos: La Paz, Feliciano, Villaguay y Gualeguay.

TRABAJO AGRARIO: AUMENTO DE LOS SALARIOS

Con fecha 23/06/2003 la Comisión Nacional de Trabajo Agrario a través de la Resolución CNTA 11/2003 fijó las remuneraciones del personal comprendido en el Régimen Nacional de Trabajo Agrario (Ley 22248) que se desempeña en explotaciones agrarias en tareas

permanentes, en todo el ámbito del país, comenzando a regir desde el 01/06/2003 de acuerdo a la siguiente escala:

Vigencia desde	TAREA						
	Capataz	Puestero	Peón General	Despensera	Tractorista	Menor de 16	Menor de 17
1º de Junio 2003	486,53	441,06	400,00	426,90	445,62	320,00	360,00
1º de Julio 2003	547,34	496,18	450,00	480,25	501,31	360,00	404,98
1º de Agosto 2003	577,75	523,75	475,00	506,93	529,16	380,00	427,50
1º de Setiembre 2003	608,14	551,30	500,00	533,60	557,00	400,00	450,00

También estableció el importe de la asignación no remunerativa de carácter alimentario para los trabajadores que se desempeñen en explotaciones agrarias en tareas permanentes, de acuerdo a la siguiente escala:

Vigencia desde	Suma No Remunerativa
1º de Junio 2003	150,00
1º de Julio 2003	100,00
1º de Agosto 2003	75,00
1º de Setiembre 2003	50,00

La misma se regirá por las disposiciones del decreto 2641/2002 y normas complementarias.

DESPIDOS SIN JUSTA CAUSA

Con fecha 24/06/2003 el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto 256/2003, prorrogó hasta el 31/12/2003 inclusive, la suspensión de los despidos sin causa justificada. **En caso de producirse despidos, los empleadores deberán abonar a los trabajadores el doble de la indemnización que les correspondiese de conformidad a la legislación laboral vigente.**

INCREMENTO DE LOS IMPORTES QUE COBRAN LAS ART

A partir de los vencimientos de cargas sociales (ART) que se produzcan con posterioridad al 01/07/2003 (remuneraciones devengadas en junio del 2003) se incrementan los importes correspondientes a la cuota fija y al porcentaje que las Aseguradoras de Riesgo del Trabajo cobran a las empresas por cada empleado que se encuentre en relación de dependencia.

MODIFICACIÓN DE LA REDUCCIÓN DEL APORTE PERSONAL DE LOS TRABAJADORES

Se modifica nuevamente la reducción transitoria del aporte personal de los trabajadores en relación de dependencia, que hubieren optado por el régimen de capitalización, a partir de las remuneraciones del mes de Julio del 2003, por lo que las retenciones a dicho personal, aumentan del 7% al 9%.

Mario H. Cubría
Eduardo J. Grosso
Adriana García
Contadores Públicos